

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Resolviendo ante quién deben interponerse los recursos contra multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materias de carburantes líquidos

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministerio de la Gobernación sobre la competencia para conocer de las multas impuestas por los Gobernadores civiles en materia de carburantes líquidos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

1.º Contra las multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materia de carburantes líquidos podrá interponerse recurso de alzada en término de ocho días ante el Ministerio de la Gobernación.

2.º Cuando la cuantía de la multa llegue o exceda de 50.000 pesetas, los acuerdos del Ministro de la Gobernación serán recurribles ante el Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la Ley de 2 de noviembre de 1939.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 270, de fecha 27 de septiembre de 1942).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Entrega definitiva y devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ateca (Zaragoza).

Ilmo Sr.: Vista la instancia de D. Gregorio Vicente Morales, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ateca (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Vicente Morales, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía, consignó en la Caja General de Depósitos seis títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 28.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.579 de entrada y 136.908 de registro;

Resultando que por certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca, se deduce que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el adjudicatario, por ningún concepto y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por haber transcurrido el plazo de garantía, fueron recibidas definitivamente las obras, y seguidamente se entregó el edificio al Ayuntamiento, para su uso y conservación, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre del año de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción y entrega definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a D. Gregorio Vicente Morales, contratista del servicio, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 314.579 de entrada y 136.908 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General del Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 267, de fecha 24 de septiembre de 1942).

SECCION CUARTA

Núm. 3.929

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo solicitado D.^a María del Carmen y María Pilar Gabás Loscos, vecinas de Zaragoza y con domicilio en Heroísmo, número 5, piso primero, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, comprendido entre los hectómetros 3 y 4 del kilómetro 3, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 3.814.

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA EL AÑO 1943

Circular

A fin de que tengan la debida aplicación las disposiciones que rigen sobre la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el año 1943, y con objeto de que tan importante servicio se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.^a Para que surtan sus efectos en el próximo año natural 1943 corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributen en régimen fiscal aprobado y no comprobado, la confección de tres listas cobratorias, reintegrándose a razón de 0'25 pesetas por pliego, según disponen los artículos 104 y 105.

2.^a Los padrones se ajustarán al modelo número 7, cuyos detalles están consignados en la "Ga-

ceta" de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza el líquido imponible y total de la contribución, haciéndose consignar el coeficiente aplicado. La inscripción de los contribuyentes se hará por rigurosísimo orden alfabético de apellidos, consignando el número del registro fiscal y el de la lista.

3.^a El coeficiente aplicado a esta riqueza es el 21'50 por 100, cuya riqueza se refiere a urbana aprobada y no comprobada.

4.^a A los dos primeros ejemplares se les unirá los siguientes documentos:

A) Certificado de haber estado expuesto al público en el "Boletín Oficial" de la provincia por el plazo de ocho días, y en los sitios de costumbre en la localidad.

B) Estado de las fincas exentas temporal y permanentemente, por separado.

C) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal sin estar declaradas exentas, expresando la clase de finca, su procedencia, número del registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual.

D) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución, debiendo comprender de 1 a 10 pesetas; de 10 a 20; de 20 a 30; de 30 a 40; de 40 a 50; de 50 a 100, etc.

E) Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a contribuyentes y número de éstos.

5.^a En las listas cobratorias se consignarán las cuotas anuales en las casillas del segundo trimestre; las semestrales, en las del primero y segundo trimestres, y las trimestrales, en los cuatro trimestres, (previniéndose que las cuotas anuales son hasta 20 pesetas de contribución; semestrales, de 20'01 a 40, y trimestrales, de 40'01 en adelante.

6.^a Los padrones no tendrán más alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente circular.

7.^a Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 25 del mes actual, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 15 de noviembre próximo, como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Junta pericial, por su demora, en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigido a los señores Alcaldes y Secretarios y que se llevará a efecto con toda rigurosidad.

Esta Administración confía en que tanto los señores Alcaldes y Secretarios como las Juntas periciales, no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1942. — El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION TERRITORIAL - Riqueza urbana

Repartimiento para el año 1943

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a los mismos, a saber: 2.544.345'51 pesetas de riqueza imponible, que, aplicado el coeficiente, que se eleva al 21'50 por 100, da una contribución de 547.034'29 pesetas.

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Contribución al 21'50 por 100 — Pesetas
1	Abanto	13.355	12.520'31	2.691'87
2	Ainzón	35.628'33	33.401'56	7.181'34
3	Aladrén	5.460	5.118'75	1.100'53
4	Alarba	5.782'76	5.421'33	1.165'59
5	Alberite	5.315	4.981'25	1.070'97
6	Albeta	12.000	11.250	2.418'75
7	Alcalá de Ebro	6.970	6.534'38	1.404'89
8	Alcalá de Moncayo	9.567'59	8.979'61	1.930'62
9	Alconchel de Ariza	9.529'25	8.933'68	1.920'74
10	Aldehuela de Liestos	1.437'51	1.347'66	289'75
11	Alforque	4.225	3.960'94	851'60
12	Almochuel	2.419	2.268'44	487'71
13	Almolda (La)	50.123'37	46.990'66	10.102'99
14	Almonacid de la Cuba	20.891'93	19.580'33	4.209'77
15	Ambel	14.068'75	13.189'45	2.835'73
16	Anento	3.345	3.135'94	674'23
17	Aniñón	60.406'62	56.626'45	12.174'69
18	Añón	14.847'92	13.919'93	2.992'78
19	Aranda de Moncayo	40.895'42	38.339'45	8.242'98
20	Artieda	3.461'75	3.245'39	697'76
21	Asín	6.179'33	5.793'13	1.245'52
22	Azuara	43.733'47	41.097'91	8.836'05
23	Badules	10.125	9.492'19	2.040'82
24	Bagüés	1.560	1.462'50	314'44
25	Balconchán	2.847'51	2.669'54	573'95
26	Bárboles	11.187'80	10.488'56	2.255'04
27	Belmonte de Calatayud	19.885	18.642'19	4.008'07
28	Berdejo	10.179'17	9.542'98	2.051'74
29	Berruenco	1.157'08	1.084'76	233'22
30	Biel	25.646'67	24.043'75	5.169'41
31	Bijuesca	19.525'33	18.305	3.935'58
32	Biota	11.864'58	11.123'06	2.391'46
33	Bisimbre	6.638'33	6.223'44	1.338'04
34	Bordalba	11.083'59	10.390'86	2.234'03
35	Bulbiente	23.411'67	21.948'44	4.718'91
36	Bureta	15.293'33	14.337'50	3.082'56
37	Buste (El)	11.722'66	10.958'75	2.356'13
38	Cabañas de Ebro	9.938'33	9.317'19	2.003'20
39	Cabolafuente	3.962'91	3.715'27	798'78
40	Calcena	25.101'33	23.532'50	5.059'49
41	Campillo de Aragón	7.346'76	6.887'50	1.480'81
42	Carenas	20.976'76	19.665'71	4.228'13
43	Castejón de Alarba	5.283'75	4.953'51	1.065
44	Castejón de Valdejasa	33.724	31.616'25	6.797'49
45	Castiliscar	11.846'84	11.106'41	2.387'88
46	Cervera de la Cañada	29.121'60	27.301'50	5.869'82
47	Cerveruela	5.532'50	5.186'71	1.115'14
48	Cetina	47.221'67	44.270'31	9.518'12

Número del padrón	PUEBLOS	Producto integro	Líquido imponible	Contribución al 21'50 por 100
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
49	Cimballa	4.846'27	3.634'70	781'46
50	Cinco Olivas	19.475'41	18.258'20	3.925'51
51	Clarés de Ribota	9.963'59	9.340'86	2.008'28
52	Codo	24.425	22.898'44	4.923'16
53	Codos	16.201'67	15.189'06	3.265'65
54	Contamina	3.403'92	3.191'18	686'10
55	Cosuenda	46.977'34	44.041'25	9.468'87
56	Cubel	5.254'38	4.925'98	1.059'09
57	Cuerlas (Las)	3.262'92	3.059'09	657'70
58	Cunchillos	6.488	6.082	1.307'63
59	Chodes	6.270'75	5.878'83	1.263'95
60	Embid de Ariza	7.640	7.162'50	1.539'94
61	Embid de la Ribera	5.133'33	4.812'50	1.034'69
62	Encinacorba	21.704'52	20.347'99	4.374'82
63	Erla	11.169'39	10.471'30	2.251'33
64	Escatrón	47.395'41	44.433'20	9.553'14
65	Escó	1.905	1.785'94	383'98
66	Fabara	27.880	26.137	5.619'44
67	Farasdués	11.110	10.303'50	2.215'25
68	Farlete	20.310'86	19.041'44	4.093'92
69	Fayón	12.398'75	11.623'83	2.499'12
70	Fayos (Los)	12.130	11.371'88	2.444'95
71	Fombuena	4.292'08	4.023'83	865'12
72	Frago (El)	3.984'17	3.785'16	803'06
73	Frasno (El)	29.727'49	27.664'84	5.947'94
74	Fréscano	17.064	15.997'50	3.439'46
75	Fuencalderas	5.085	4.767'10	1.024'93
76	Fuendejalón	27.103'60	25.413'08	5.463'81
77	Fuendetodos	10.960'84	10.244'54	2.202'58
78	Fuentes de Jiloca	29.347'59	27.513'36	5.915'37
79	Gallocanta	1.057'04	990'97	213'06
80	Godojos	6.239'17	5.849'23	1.257'59
81	Gotor	18.939'88	17.756'14	3.817'57
82	Grisel	6.301'33	5.907'50	1.270'11
83	Herrera de los Navarros	52.572'40	49.577'88	10.659'24
84	Ibdes	19.653'78	18.359'74	3.947'34
85	Illueca	24.451'65	22.923'42	4.928'54
86	Inogés	4.946'67	4.637'50	997'06
87	Isuerre	3.818'77	3.580'10	769'72
88	Jarque	23.190	21.740'63	4.674'24
89	Jaulín	11.956	11.208'75	2.409'88
90	Lagata	7.015	6.576'56	1.413'96
91	Langa del Castillo	8.053'65	7.550'10	1.623'31
92	Layana	9.587'92	8.988'68	1.932'57
93	Lechón	1.800'41	1.687'89	362'90
94	Letux	22.691'17	21.224'18	4.563'20
95	Litago	9.363'33	8.778'13	1.887'30
96	Lituénigo	7.073'33	6.631'25	1.425'72
97	Lobera de Onsella	4.428'33	4.151'56	892'59
98	Longares	32.415'01	30.032'83	6.457'06
99	Longás	8.926'66	8.368'75	1.799'28
100	Lorbés	1.725'41	1.637'58	347'78
101	Lucena de Jalón	6.170	5.734'38	1.243'64
102	Luesia	26.644'39	24.979'11	5.370'51
103	Luesma	4.698'33	4.404'69	947'01
104	Lumpiaque	34.542'67	32.383'75	6.962'51
105	Luna	17.447'89	16.357'43	3.516'85
106	Mainar	7.803'72	7.315'88	1.572'91
107	Malanquilla	7.919'07	7.424'14	1.596'19
108	Maleján	8.776	8.227'50	1.768'91

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro	Líquido imponible	Contribución al 21'50 por 100
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
109	Malón	19.486'03	18.268'15	3.927'65
110	Malpica de Arba	4.226'08	3.961'95	851'82
111	Maluenda	18.433'67	17.281'56	3.715'54
112	Manchones	5.495'43	5.156'96	1.107'67
113	Mara	6.534'59	6.126'17	1.317'13
114	Mezalocha	16.000'	15.000	3.225
115	Mianos	4.028'33	3.776'56	811'96
116	Miedes	16.617'49	15.578'90	3.349'46
117	Monegrillo	23.415	21.904'69	4.709'50
118	Moneva	8.741'67	8.195'31	1.761'99
119	Monterde	15.390	14.428'13	3.102'05
120	Montón	7.960	7.475	1.607'13
121	Morata de Jiloca	10.038'33	9.410'94	2.023'85
122	Moyuela	17.663'33	16.559'38	3.560'27
123	Munébrega	32.583'33	30.546'90	6.567'58
124	Murero	8.148'33	7.639'06	1.642'40
125	Murillo de Gállego	13.113'75	12.294'14	2.643'24
126	Navardún	6.076'17	5.696'41	1.224'73
127	Nigüella	6.394'51	5.994'85	1.288'89
128	Nombrevilla	5.991'67	5.617'19	1.207'70
129	Nonaspe	23.763'58	22.278'36	4.789'85
130	Novallas	19.496'67	18.278'13	3.929'80
131	Nuévalos	17.049'08	15.983'51	3.436'45
132	Olvés	12.058'33	11.304'69	2.430'50
133	Orcajo	11.221'67	10.520'31	2.261'87
134	Orera	5.774'75	5.413'83	1.163'97
135	Orés	8.173'75	7.662'89	1.647'52
136	Oseja	10.910	10.228'13	2.199'05
137	Paracuellos de Jiloca	17.455	16.364'06	3.518'27
138	Paracuellos de la Ribera	17.533'03	16.437'19	3.534
139	Pedrosas (Las)	7.267'33	6.813'12	1.464'82
140	Piedratajada	10.092'51	9.461'73	2.034'27
141	Pintano	7.778'23	7.292'19	1.567'82
142	Plenas	8.576	8.040	1.728'60
143	Pomer	10.935	10.251'56	2.204'09
144	Pozuelo de Aragón	13.881'67	13.014'06	2.798'02
145	Puebla de Albornón	17.565'33	16.467'50	3.540'51
146	Puendeluna	5.820	5.498'63	1.182'20
147	Purujosa	8.578'33	8.042'19	1.729'07
148	Purroy	3.913'73	3.669'13	788'86
149	Retascón	2.741'33	2.570	552'55
150	Rodén	861'30	996'26	214'20
151	Romanos	3.495	3.276'56	704'46
152	Rueda de Jalón	18.433'88	17.281'76	3.715'58
153	Ruesca	2.420'82	2.269'53	487'95
154	Ruesta	11.045'67	10.355'31	2.226'39
155	Salillas de Jalón	7.723'33	7.240'63	1.556'74
156	Salvatierra de Esca	19.624	18.397'50	3.955'46
157	Samper del Salz	10.812'92	10.137'11	2.179'48
158	San Martín de Moncayo	7.715'26	7.232'95	1.555'08
159	Santa Cruz de Grío	23.921'67	22.426'56	4.821'71
160	Santa Cruz de Moncayo	4.871'51	4.565'16	981'51
161	Santa Eulalia de Gállego	9.457'58	8.866'49	1.906'30
162	Santed	1.538'47	1.442'31	310'10
163	Sediles	5.539'59	5.193'36	1.116'57
164	Sestrica	22.084'75	20.704'69	4.451'51
165	Sierra de Luna	6.126'66	5.743'75	1.234'91
166	Sisamón	7.090'84	6.647'66	1.429'25
167	Tabuena	27.385'66	25.779'69	5.542'63
168	Talamantes	6.398'34	5.998'44	1.289'66

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro	Líquido imponible	Contribución al 21'50 por 100
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
169	Tierga.....	21.280	19.950	4.289'25
170	Tobed.....	15.832'61	14.843'05	3.191'26
171	Torralba de los Frailes.....	6.236'67	5.846'88	1.257'08
172	Torralba de Ribota.....	17.415	16.326'56	3.510'21
173	Torralbilla.....	4.954'08	4.644'45	998'56
174	Torreçilla de Valmadrid.....	3.988'08	3.738'83	803'85
175	Torrehermosa.....	3.378'33	3.171'88	681'95
176	Torrelapaja.....	6.167'08	5.805'05	1.248'08
177	Torrellas.....	21.683'33	20.328'13	4.370'55
178	Tosos.....	19.783'33	18.546'88	3.987'58
179	Trasobares.....	17.167'17	16.094'23	3.460'25
180	Uncastillo.....	65.291'12	61.191'84	13.156'14
181	Undués de Lerda.....	14.166	13.280'63	2.855'33
182	Undués Pintano.....	5.426	5.118'75	1.100'53
183	Urríes.....	6.152'33	5.767'81	1.240'07
184	Used.....	15.471'10	14.506'25	3.118'84
185	Valdehorna.....	1.365'59	1.280'24	275'25
186	Val de San Martín.....	5.535	5.189'06	1.115'65
187	Valtorres.....	2.980	2.793'75	600'66
188	Velilla de Ebro.....	28.223'34	26.459'38	5.688'77
189	Velilla de Jiloca.....	6.254'67	5.863'75	1.260'71
190	Vierlas.....	2.793'16	2.618'59	563
191	Vilueña (La).....	8.042'39	7.537'86	1.620'64
192	Villadoz.....	5.721'41	5.363'83	1.153'22
193	Villalengua.....	39.658'20	37.179'56	7.993'61
194	Villanueva de Jiloca.....	8.809'45	8.258'86	1.775'65
195	Villanueva de Huerva.....	20.283'33	19.015'63	4.088'36
196	Villar de los Navarros.....	16.170	15.160	3.259'40
197	Villarreal.....	10.258'33	9.617'19	2.067'70
198	Vistabella.....	10.865	10.185'94	2.189'98
199	Viver de la Sierra.....	6.523'33	6.115'63	1.314'86
200	Zaida (La).....	8.770	8.221'88	1.767'70
	TOTAL.....	2.715.084'14	2.544.345'51	547.034'29

Zaragoza, 22 de septiembre de 1942.—El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

3.900.—Biota. (1943)

Matrícula industrial

3.900.—Biota. (1943)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

3.890.—Borja. (1943)

3.891.—Nuez de Ebro. (1943)

3.892.—Alagón. (1943)

3.893.—Morata de Jalón. (1943)

3.894.—Ariza. (1943)

3.895.—Monreal de Ariza. (1943)

3.899.—Epila. (1943)

3.900.—Biota. (1943)

Padrones sobre diferentes conceptos

3.899.—Epila

CETINA

Núm. 3.870.

El señor Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa de Cetina;

Hace saber: Que en el libro de sesiones destinado a extender las actas de las celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, aparece la extraordinaria del día de hoy, que convocada a este fin, y con asistencia en primera reunión del total de Concejales que integran la Corporación, por unanimidad se acordó:

1.º Aprovechar la oportunidad y adquirir, mediante compra, la finca conocida por "La Sierra",

ya que inventariada en el general de bienes de este Municipio al núm. 12 del mismo, legalizando, así, la anómala situación jurídica de dicha finca, inscribiendo ambos dominios, útil y directo, a favor del Municipio.

2.º Aceptar, en principio, la oferta de venta de la referida finca por el precio de 35.000 pesetas, por el cual se hará la transmisión a favor del Municipio, mediante el otorgamiento de escritura pública, que firmará el señor Alcalde en nombre del Ayuntamiento juntamente con el vendedor.

3.º Que para el pago del precio de compra, más los gastos de escritura, derechos reales, inscripción, etc., se concertará un préstamo de 40.000 pesetas con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, cuyas principales características serán:

- a) Capital, 40.000 pesetas.
- b) Interés anual, 4 por 100.
- c) Años de amortización, diez.
- d) El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización.

e) Se garantiza la operación: con el depósito, en prenda, de la inscripción intransferible procedente de la venta de bienes Propios, emitida a favor de este Municipio con el número 4.434 y por un valor nominal de 71.036'20 pesetas, y, si preciso fuera, la hipoteca de cualquiera de los bienes que posee el Municipio. El pago de las anualidades se asegura con la consignación anual en los presupuestos ordinarios respectivos, quedando afectados al pago, en calidad subsidiaria, los intereses del título intransferible ofrecido en prenda, el arbitrio sobre carnes frescas o derechos de degüello en el Matadero público, indistinta o conjuntamente, a elegir por la Caja de referencia.

4.º Que para formalizar los pagos se lleve a cabo la aprobación del oportuno presupuesto extraordinario, que se dotará: en su parte de ingresos, con el importe del préstamo a concertar y, en la de gastos, con el precio de compra, más el resto de las 5.000 pesetas para los que sean consecuencia de la transmisión, quedando saldado dicho presupuesto.

5.º Que al objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 545 del Estatuto Municipal vigente, en concordancia con el Decreto de 25 de marzo de 1938, se dé apertura a la información pública que establece el artículo 3.º de dicho Decreto y a la tramitación que determina el 4.º del mismo.

En su vista, por el presente se abre la información aludida durante quince días naturales, contados con el siguiente al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuya información podrán acudir, por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecta y especialmente el acuerdo de que se trata y Corporaciones o entidades del interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal de esta villa. Pasado dicho plazo, se darán por no recibidas las que se presenten.

Cetina, 26 de septiembre de 1946. — El Alcalde ejerciente, Victoriano Moreno.

FUENTES DE EBRO

Núm. 3.898

D. Fructuoso Iso Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro;

Certifico: Que la expresada Corporación, en sesión de 25 del actual, a la que asistieron seis de los siete miembros que legalmente la integran, acordó por unanimidad proceder al señalamiento de parcelas de 30 áreas de extensión en el monte de la libre disposición del Ayuntamiento «Los Comunes», y la cesión de las mismas, para su cultivo, por cinco años, a vecinos del Municipio, aun cuando no sean braceros propiamente dichos, mediante un módico canon y con sujeción a las condiciones que, como anexas a este acuerdo, constan en el oportuno expediente.

Y hallándose dicho acuerdo comprendido en el artículo 150 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 por no serle de aplicación el párrafo 1.º del artículo 152, se somete a los trámites sustitutivos de «referéndum» del Decreto de 25 de marzo de 1938, anunciando por medio del presente extracto la apertura de información pública, a la que pueden acudir impugnándolo ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o ante el Ayuntamiento las personas y entidades que expresa el artículo 3.º del citado Decreto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Fuentes de Ebro a 26 de septiembre de 1942.—El Alcalde, José Pérez.

SASTAGO

Núm. 3.919

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a pública subasta el arrendamiento de los pastos de los montes comunales, que más abajo se expresan, se pone en conocimiento del público que la subasta se celebrará el día 18 de octubre próximo, dando principio el acto a las diez horas de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por pujas a la llana, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal, y económico-administrativas aprobado por la Corporación municipal, pudiendo asistir a esta subasta tanto los vecinos como los forasteros que lo deseen.

Relación de los montes y su tasación

«El Gancho», tasación, 12.000 pesetas; «Los Medianos», tasación, 10.000 pesetas; El Tormo, 11.000 pesetas.

Sástago, 20 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Miguel Lop.

SASTAGO

Núm. 3.920

El señor Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Sástago;

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, se anuncia subasta pública para proceder al arrendamiento por el plazo de dos años de los aprovechamientos de pastos de los montes comunales que más abajo se expresan, sirviendo de base a dicha subasta el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación municipal, y contra el cual no se han formulado reclamaciones durante el período de información pública.

Para esta subasta regirán las condiciones consignadas en el artículo 15 del vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, constituyéndose la mesa encargada de presidirla a las once horas del día 11 de octubre próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, admitiéndose las proposiciones hasta veinticuatro horas antes del plazo señalado para la apertura de pliegos, los cuales habrán de ajustarse al modelo que figura al final del indicado pliego de condiciones.

Las proposiciones que se presenten en virtud de po-

der, habrá éste de ser bastantado por el Letrado asesor de la Corporación, D. Marcos Rubio Esteban, domiciliado en Zaragoza (Coso, 61, 2.º), y habrán de ser reintegradas con una póliza de la clase 6.ª

En esta subasta solamente podrán tomar parte los vecinos del pueblo.

Relación que se cita

Nombres de los montes:
«Escanilla», tasación, 12.000 pesetas; «Guallar», 11.000 pesetas; «La Quemada», 3.000 pesetas.
Sástago, 29 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Miguel Loú.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.904

Audiencia Provincial de Zaragoza

Cédula de citación

En la causa número 141 del año 1941, seguida en el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital contra Carlos Pérez Royo y otros, sobre robo, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 22 del actual, se cite a dicho Carlos Pérez Royo, por segunda y última vez, de comparencia ante esta Audiencia, el día 10 de octubre próximo, a las diez de la mañana, al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la Ley de Condena condicional en la referida causa, con el apercibimiento que de no comparecer en el expresado día y hora será excluido de los beneficios de dicha Ley, ejecutándose la sentencia pronunciada en la causa en cuanto al mencionado procesado, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su domicilio en las graveras de Torro (orillas del Canal Imperial), detrás del Campo de Fútbol.

Y para que conste y sirva la presente cédula de citación en forma a Carlos Pérez Royo, extendiendo y firmando la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.901

SANCHEZ GARRIDO (Francisco), de 23 años en 1933, hijo de José y de Carmen, casado, industrial, natural de Alora, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza);

BERGES LARRAYAD (Timoteo-Mariano), de 60 años de edad en 1933, hijo de Manuel y Teresa, casado, labrador, natural y vecino de Fuentes de Ebro; y

MILLAN ESCUAIN (Francisco), de 33 años en 1933, hijo de Gaudencio y María, casado, industrial, natural de Pina y vecino de Fuentes de Ebro,

Comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro (Zaragoza), con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en el sumario 6 de 1933 por malversación.

Núm. 3.880

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de ofrecimiento

De orden del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 331 de 1942, sobre lesiones por atropello de una tartana a Máxima Arguea Ledesma, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente cédula que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicada en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que la defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P.H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.903

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 355 de 1942, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Salustiano Matías, que estuvo hospedado una noche en la pensión «Niza», en esta población, a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P.H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.902

PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro y de responsabilidades políticas de este partido;

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expedientes de responsabilidades civiles contra las personas que a continuación se detallan:

Martín Laborda Gallido, vecino de Villafranca de Ebro.

Salvador Morellón Gracia, de id.

León Guío Morellón, de id.

Manuel Cólera Alquézar, de Fuentes de Ebro.

José Gracia Tolón, de id.

Mariano Serrano Casanova, de Quinto de Ebro.

Antonio Casamayor Morales, de La Almolda.

José Arcal Duesa, de id.

Basilio Borraz Martínez, de Monegrillo.

Gregoria Continente Faure, de Velilla de Ebro.

Pascual Guío Santamera, de id.

Santiago Gonzalvo Sariñena, de Gelsa.

Manuel Insa Continente, de Pina de Ebro.

Leonardo Salvador Coscojuela, de id.

Pedro Vidal Serrate, de id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Pina de Ebro a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.